

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C. el día veintinueve (29) de diciembre de 2008, se presentó ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) el doctor ROSEMBERG SANABRIA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.297.090 de Bogotá, en su condición de apoderado de la empresa PROVIGAS S.A. E.S.P., conforme al poder y certificado de existencia y representación legal anexo, a quien se le notificó personalmente la Resolución CREG-176 de 2008, por la cual se ordena aplazar la aplicación del Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de Gas Licuado de Petróleo y la regulación aplicable al Período de Transición de un esquema de parque universal de cilindros a un esquema de parque marcado de cilindros de propiedad de los distribuidores en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se asignan metas individuales de reposición de cilindros universales utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP) en el Archipiélago.

Se le entregó copia auténtica de la Resolución CREG-176 del 22 de diciembre de 2008, y se le hizo saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal.

El Notificador,

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN
C.C. 8.756.009 de Soledad, Atlántico

El Notificado,

ROSEMBERG SANABRIA BENITEZ
C.C. No. 79.297.090 de Bogotá